actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONVENIO MODIFICATORIO Nº TFJFA-SOA-SRHM-04-CM-01-2015

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº TFJFA-SOA-SRHM-04-2015 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO **ESPECIALIZADO** DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN INSTALACIONES Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CON SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS SALAS REGIONALES HIDALGO-MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL". REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA GABRIELA CABRERA RÍOS. EN SU CARACTER DE DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LAS SALAS REGIONALES NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE INDUSTRIA AZUL. S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS PEÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A.- Con fecha 25 de febrero de 2015, el "TRIBUNAL" y el "PRESTADOR" celebraron el contrato número TFJFA-SOA-SRHM-04-2015, en lo sucesivo el "CONTRATO", relativo a la prestación del servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo en instalaciones y equipos de aire acondicionado con suministro de materiales para las Salas Regionales Hidalgo-México, en lo sucesivo los "SERVICIOS", conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones contenidas en el documento que se incorporó y forma parte integrante del "CONTRATO" como Anexo número 1, dicho anexo se integró con la propuesta técnica y la propuesta económica.

C.- El "TRIBUNAL", contaba, entre otras, con tres Salas en la región Hidalgo-México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, lo que implicaba que los particulares no tuvieran fácil acceso a la justicia contenciosa-administrativa, por lo que mediante ACUERDO SS/8/2015 se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el



CONVENIO MODIFICATORIO Nº TFJFA-SOA-SRHM-04-CM-01-2015

que se estableció en su artículo 21 de dicho dispositivo normativo, la creación de nuevas Salas Regionales para cubrir la región antes mencionada y cambiando de denominación las Salas Regionales ubicadas en Tlalnepantla, Estado de México por Salas Regionales Norte-Este del Estado de México.

C.- De conformidad con los artículos 52 párrafos primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 92 primer párrafo de su Reglamento, así como la Cláusula VIGÉSIMA SEXTA del "CONTRATO" y con el objeto de dar continuidad a la operación regular de la prestación de los "SERVICIOS", las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio, con la finalidad de ampliar la vigencia y plazo, así como incrementar en un 20% el importe del "CONTRATO", de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

- I.- El "TRIBUNAL" por conducto de su representante declara que:
- I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.
- I.2.- La Licenciada Gabriela Cabrera Ríos, en su carácter de Delegada Administrativa de las Salas Regionales Norte-Este del Estado de México, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del "TRIBUNAL".

La representante del "TRIBUNAL", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.



CONVENIO MODIFICATORIO Nº TFJFA-SOA-SRHM-04-CM-01-2015

- I.3.- Celebra el presente convenio modificatorio en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- I.4.- Los compromisos que con motivo del presente convenio modificatorio se generen para el ejercicio fiscal 2016, quedarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.5.- Su domicilio para los efectos del presente convenio modificatorio, es el ubicado en avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, colonia Centro, codigo postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- II.- El "PRESTADOR" por conducto de su representante declara que:
- II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio modificatorio.
- II.2.- Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como lo acredita mediante escritura pública número 1636, de fecha 10 de junio de 1998, otorgada ante el licenciado Jesús Torres Gómez, Titular de la Notaría Pública número 224 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 236373, el 7 de julio de 1998; y escritura pública número 14,945, de fecha 19 de septiembre de 2007, otorgada ante el fedatario público antes mencionado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 236373, el 26 de noviembre de 2007.
- II.3.- La C. María de los Angeles Ramos Peña, acredita su carácter de representante legal con la escritura pública número 3,190, de fecha 5 de abril de 2000, otorgada ante el fedatario público señalado en la Declaración anterior, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente convenio modificatorio.
- II.4.- La C. María de los Angeles Ramos Peña, se identifica con credencial para votar número xxxxxxxxxx expedida por el Instituto Federal Electoral.

3



CONVENIO MODIFICATORIO Nº TFJFA-SOA-SRHM-04-CM-01-2015

- II.5.- Conoce plenamente el sitio en donde se llevará a cabo la prestación del servicio objeto del presente convenio modificatorio, en virtud de que fue debidamente inspeccionado, conociendo en consecuencia el alcance del servicio, así como los factores que intervienen en su ejecución.
- II.6.- Conforme a su objeto social, se encuentra capacitado para prestar el servicio a que se refiere la Cláusula PRIMERA del "CONTRATO".
- II.7.- Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente convenio modificatorio, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.
- II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.
- II.9.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.
- II.10.- Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes IAZ980610EP5.
- II.11.- Reconoce que la información que le proporcione el "TRIBUNAL", es de carácter reservado en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga el "PRESTADOR", se hará del conocimiento de las autoridades competentes.



CONVENIO MODIFICATORIO Nº TFJFA-SOA-SRHM-04-CM-01-2015

II.13.- Su domicilio para los efectos del presente convenio modificatorio, es el ubicado en calle Guerrero número 7, colonia San Bartolo Ameyalco, delegación Álvaro Obregón, código postal 01800, México, Distrito Federal.

II.14.- Es su voluntad prestar al "TRIBUNAL" el servicio que se describe en la Cláusula PRIMERA del "CONTRATO" y a obligarse en los términos de este.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con el ANTECEDENTE C, las partes acuerdan modificar la Cláusula SEGUNDA y primer párrafo de la Cláusula QUINTA del "CONTRATO" para quedar como siguen:

"SEGUNDA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará el día 1 del mes de marzo de 2015 y concluirá el día 29 de febrero de 2016".

"QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- El "PRESTADOR" se obliga a cumplir con los "SERVICIOS" durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2015 al 29 de febrero de 2016.

71

SEGUNDA.- Derivado de lo acordado en la Cláusula precedente las partes acuerdan en incrementar el importe del "CONTRATO" previsto en la Cláusula TERCERA en un 20%, en consecuencia el monto pasa de la cantidad de \$337,485.00 (Trescientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$53,997.60 (Cincuenta y tres mil novecientos noventa y siete pesos 60/100

te pesos

60/100



CONVENIO MODIFICATORIO Nº TFJFA-SOA-SRHM-04-CM-01-2015

M.N.), dando un total de \$391,482.60 (Trescientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 60/100 M.N.), a la cantidad de \$404,982.00 (Cuatrocientos cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$64,797.12 (Sesenta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos 12/100 M.N.), dando un total de \$469,779.12 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 12/100 M.N.).

Asimismo, el importe del contrato se pagará por periodos mensuales vencidos de \$33,748.50 (Treinta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$5,399.76 (Cinco mil trescientos noventa y nueve pesos 76/100 M.N.), dando un total de \$39,148.26 (Treinta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.)

TERCERA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ampliación a la vigencia, plazo y el incremento al importe del "CONTRATO" acordadas en este instrumento, el "PRESTADOR" se obliga a modificar la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA del "CONTRATO", con el objeto de incrementar la misma por un importe del 10% sobre el monto que se está incrementando, el cual asciende a la cantidad de \$6,749.70 (Seis mil setecientos cuarenta y nueve pesos 70/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, obligándose a presentarla dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

CUARTA.- El "TRIBUNAL" y el "PRESTADOR" acuerdan que salvo las modificaciones antes señaladas quedan subsistentes todos los demás derechos y obligaciones del "CONTRATO" y su Anexo número 1, por lo que en este acto ratifican todas y cada una de las cláusulas, términos y condiciones de los mismos, en lo no modificado por este convenio modificatorio, conservando en consecuencia todo su valor, fuerza y alcance legal.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.



CONVENIO MODIFICATORIO Nº TFJFA-SOA-SRHM-04-CM-01-2015

Leido que le fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen, en tantos, en todas sus fojas útiles, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el día 30 de octubre de 2015.

POR EL "TRIBUNAL"/

LIC. GABRIELA CABRERA RÍOS DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LAS SALAS REGIONALES NORTE ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL "PRESTADOR"

C. MARÍA DE LÒS ANGELES RAMOS PEÑA REPRESENTANTE LEGAL

La presente hoja de firmas, forma parte del convenio modificatorio N° TFJFA-SOA-SRHM-04-CM-01-2015 suscrito el día 30 de octubre de 2015.